

A propósito de los cincuenta años del voto femenino. Construcción de ciudadanía en la mujer

Olga Yanet Acuña Rodríguez
Docente UPTC
Escuela de Ciencias Sociales
Tunja, Colombia

Resumen

El objetivo de este artículo es resaltar el impacto de las discusiones y reformas sobre los derechos de la mujer en algunos países de América Latina y España, haciendo énfasis en el impacto que esto trajo en la consolidación de un movimiento feminista que promoviera el reconocimiento de los derechos de la mujer en Colombia.

Palabras clave

Sufragio, mujer, política, legislación, movimiento Feminista, derechos, voto, ciudadanía, reconocimiento.

Abstrac

The purpose of this article is to underline the impact of the debate on women's rights as well as the achievements they obtained in some Latin America countries and Spain. The article also emphasizes on the consolidation of the feminist movement, which obtained the recognition of the political rights for women in Colombia in 1954, Where Women east their ballots in 1957 for the first time

Words key

Vote, woman, politics, legislation, Feminist movement, rights, citizenship, recognition.

Tradicionalmente se habla de ciudadanía haciendo alusión al papel del elector, sin embargo, esta categoría está asociada a la expresión libre y autónoma en las diversas actividades y especialmente es el reflejo de la participación democrática. La ciudadanía fue uno de los elementos que contribuyó a fortalecer la construcción de "Estado Moderno", con el cual se planteaba la necesidad de hacer que el individuo participara en las actividades político-administrativas.

Al adoptar el concepto de libertad y ciudadanía planteada por los franceses, se dio inicio a una serie de discusiones relacionadas con los requisitos para ser ciudadano, el papel político de dirigentes y dirigidos, la relación Estado - Sociedad, entre otros. Para el caso colombiano el sentido democrático se redujo a la expresión de un grupo selecto porque se desconfiaba del ejercicio de la ciudadanía por los sectores populares, por consiguiente se

proyectó otorgar la categoría de ciudadano a sujetos “razonantes”.¹ Esto hizo que en forma práctica se combinara la igualdad de derechos civiles con la desigualdad de la situación social, generando formas de dominación sobre ciertos grupos, entre ellos la mujer, y se llevara hasta el punto de obviar sus derechos civiles durante mucho tiempo. En síntesis el aporte de los franceses contribuyó a formar en Colombia un elitismo republicano que fomentó el principio de igualdad de los ciudadanos y a la vez generó desigualdad en los individuos.

Una de las estrategias que contribuyó a disminuir la desigualdad fue precisamente la transformación de los derechos cívicos en derechos sociales, para lo cual fue necesario el pronunciamiento de diversos sectores sociales en forma de “movimientos”, los cuales en parte fueron creados con el fin de construir una comunidad de ciudadanos. Desde esta perspectiva asumimos que “la ciudadanía política implica la existencia y el ejercicio del derecho al voto, aunque estos elementos no definen automáticamente una ciudadanía, entendida como una comunidad de iguales que participa directa o indirectamente en el ejercicio del poder político”;² sí implica una forma de extensión en cuanto al derecho de “participación” del individuo en decisiones político –administrativas, lo cual se constituye en un logro hacia la perspectiva de autonomía e igualdad como principios democráticos fundamentales. Desde comienzos del siglo XIX los gobiernos independientes se fundamentaron en el principio de soberanía del pueblo como estrategia para legitimar el poder, por consiguiente, la adopción de la categoría de ciudadano fue un proceso central en la vida políticas de los países independientes.³

En cuanto a la mujer, uno de los principales espacios “ganados” fue el tener derecho a votar, ya que en algunas ocasiones participaba en las actividades electorales con el fin de organizar, acompañar, observar, pero sin tomar partida en las decisiones.⁴ Acceder a la “ciudadanía política” implicaba ejercer el derecho al voto y como tal se generaba una relación entre gobernantes y gobernadas, esto llevaría a pensar en la formación de una comunidad de iguales; sin embargo, la expresión del derecho al sufragio como tal, favoreció la conformación de un grupo de individuos privilegiados que tenían el derecho a elegir y ser elegidos; los límites estaban impuestos básicamente por la legislación y por las prácticas, lo cual hizo que a la vez se conformara un grupo cerrado que acudía al ejercicio del sufragio de otros con el fin de legitimar el poder. Por consiguiente el voto de la mujer para unos se convirtió en una perspectiva de igualdad de los derechos, para otros en una

¹ Alain Touraine, “El Sujeto Democrático”, *Revista Foro*, No 36, Bogotá (abril 1999), p. 56.

² Marshall “class, citizenship...”, citado por Hilda Sabato, “Elecciones, Prácticas electorales en Buenos Aires, 1860 – 1880. Sufragio Universal sin ciudadanía Política?”, *Historia de las Elecciones en Iberoamérica Siglo XIX*, Montevideo, Fondo de Cultura Económico, 1995, p. 138.

³ Hilda Sabato, “Elecciones, Prácticas electorales en Buenos Aires, 1860 – 1880. Sufragio Universal sin ciudadanía Política?”, *Historia de las Elecciones en Iberoamérica siglo XIX*, Montevideo, Fondo de Cultura Económico, 1995, p. 107.

⁴ De su participación en las actividades políticas también hace se hace alusión para el caso de la “liga del Cono Sur”, “las mujeres carecían de derecho al sufragio, pero intervenían en los acontecimientos vinculados a los comicios”. Carlos D. Malamud, “La Política electoral de la Liga del Sur 1908 – 1912”, *Partidos Políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, febrero 1995, p. 5.

estrategia para obtener mayor número de sufragios en una elección, mientras que otros lo consideraron una amenaza para la estabilidad del orden familiar y social.

El objetivo de este artículo es resaltar el impacto de las discusiones y reformas sobre los derechos de la mujer en algunos países de América Latina y España, resaltando la incidencia en la consolidación de un movimiento feminista que promoviera el reconocimiento de los derechos de ciudadanía para el caso colombiano.

El problema de la ciudadanía política ha sido analizado desde diversas perspectivas: una de las tendencias visiona cómo la ciudadanía era una de las categorías más importantes dentro de la concepción de Estado moderno, teniendo en cuenta que era un factor fundamental para la consolidación de la nación; en esta tendencia podemos resaltar los trabajos de Hilda Sabato, Gabriela Dalamata y Gerardo Caetano.⁵ Otra tendencia analiza la estrategia de extensión de la categoría de ciudadanos a los sectores populares de acuerdo con la legislación, al respecto se pueden resaltar los trabajos de Carlos Dardé, Aurora Garrido Marín y Martha Iriguazú. Otros trabajos hacen alusión a la aplicación del sufragio como una estrategia fraudulenta de expresión de intereses con miras a obtener la legitimidad en las elecciones para lo cual resaltamos los trabajos de David Bushnell⁶ y Eduardo Posada Carbó.⁷ En cuanto a la ciudadanía de la mujer básicamente podemos resaltar los artículos de Aurora Garrido Matín, Erika Maza Valenzuela y Anthony's Collage, estos últimos autores asumen que la ciudadanía en la mujer estaba determinada básicamente a partir de obtener el derecho al sufragio, lo cual constituye el inicio de la igualdad en términos jurídicos.

A continuación se hará alusión a la construcción de ciudadanía política y al momento en que se otorgó el derecho al sufragio a la mujer en algunos países como Argentina, Uruguay, España, Chile, Bolivia para centrarnos en el debate sobre la ciudadanía de la mujer en Colombia.

Para el caso argentino estos privilegios en el siglo XIX, se redujeron principalmente a los varones con cierta categoría de edad y requisitos económicos; en cuanto a la ciudadanía de la mujer se refiere básicamente a quienes alentaban y aplaudían las manifestaciones desde balcones y veredas, asumiendo más un papel pasivo.⁸ Sin embargo, con la ley electoral de 1912 en la cual se establecía la obligatoriedad y el voto secreto, se consideró el paso clave

⁵ Gerardo Caetano, "Ciudadanía Política e integración Social en el Uruguay 1900 – 1933", *Ciudadanía Política y Formación de las Naciones*, México, fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 420. Aunque en este trabajo no se hace alusión a los debates relacionados con la participación de la mujer en las actividades políticas y la incorporación de este gremio en la concepción de ciudadanía, da una idea general sobre la incorporación de los sectores populares y el incremento del número de votantes.

⁶ Bushnell, "Las Elecciones en Colombia Siglo XIX, para bien o para mal, las elecciones han sido una característica nacional", *Credencial de Historia*, 50, (1994), 7.

⁷ Eduardo Posada Carbó, "Civilizar las Urnas: Conflicto y Control en las Elecciones Colombianas, 1830 – 1930", *Partidos Políticos y elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, febrero de 1995.

⁸ Hilda Sabato, *La Política en las Calles, entre el voto y la movilización Buenos Aires, 1862 – 1880*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1998, p. 194.

para la extensión de ciudadanía a otros sectores de la población y dejaría una brecha para fomentar la participación de la mujer. Otro aparte tiene que ver con la sanción de los derechos sociales o derechos del trabajador en febrero de 1947, a través de esta ley también se hizo extensivo el derecho del voto a la mujer. Estas legislaciones fueron sancionadas bajo el peronismo y por iniciativa de Perón,⁹ las cuales tendrían una gran incidencia en la legislación colombiana, especialmente en las reformas planteadas por Gustavo Rojas Pinilla durante su administración.

En cuanto a la incorporación de la mujer en la ciudadanía uruguaya, podemos decir que paulatinamente se fueron integrando los sectores populares con las reformas electorales de 1919, lo cual hizo que paulatinamente se incrementara el número de votantes, puesto que se otorgó la categoría de ciudadanos a todos los varones mayores de 21 años sin ningún otro requisito. Según lo planteado por Gerardo Caetano, esta constitución dejó la puerta abierta para la consagración de los derechos de la mujer, “al disponer que los mismos podían ser otorgados por el voto conforme de dos tercios de los legisladores de la Asamblea General”.¹⁰ Y para la mujer después de varios intentos frustrados y diversas polémicas, se aprobó el derecho al sufragio en diciembre de 1932, lo cual permitió que las mujeres uruguayas votaron por primera vez en los comicios nacionales de 1938; con este hecho se dio inicio a una transformación política que hasta ahora se estaba discutiendo en otros países de América Latina.¹¹

El problema de la extensión de la ciudadanía era uno de los debates centrales en el gobierno español hacia el año 1878; dentro de las discusiones se planteaba que uno de los requisitos para ejercer la ciudadanía debería ser el “saber leer y escribir” y tener ciertas condiciones de riqueza.¹² Posteriormente una reforma electoral efectuada en 1890 se hizo extensiva la ciudadanía a los varones mayores de 25 años que acreditaran dos años de residencia en un municipio sin ningún otro requisito; pero con la ley electoral de 1907 con la cual se buscaba obtener la pureza del sufragio y evitar el caciquismo, se dio autonomía territorial para legislar. Así, tomaron fuerza las circunscripciones electorales de Madrid y Barcelona, las cuales actuaron independientemente y hasta aceptaron el que el clero y las mujeres fueran elegidos; adicionalmente, redujeron la edad de ciudadanía a 23 años de edad. Otra de las reformas fue la ley de 1933 mediante la cual se cambió el sistema electoral en toda España, principalmente por la introducción del voto femenino, lo cual implicó en forma simultánea la extensión de la ciudadanía y el otorgar el derecho de participación a la mujer.¹³

⁹ Gabriela Delamata, “Los Partidos Políticos y la constitución de sub-culturas políticas (Argentina: Radicalismo y Peronismo)”, *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica 1830 – 1930*, febrero de 1995, p. 103.

¹⁰ Gerardo Caetano, “Ciudadanía Política e integración Social en el Uruguay 1900 – 1933”, *Ciudadanía Política y Formación de las Naciones*, México, fondo de Cultura Económica, 1999, p. 420.

¹¹ *Ibíd.*

¹² Carlos Dardé, “Avanzar Retrocediendo. La reforma electoral española de 1878”, *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880 – 1930)*, México, El Colegio de México, 2000, p. 28.

¹³ Aurora Garrido Marín, “Electores y Distritos Electorales en España 1847 – 1936”, *Partidos Políticos y Elecciones en América Latina y la Península Ibérica, 1830 – 1930*, febrero de 1930, p. 52.

En Chile la primera ley se emitió en 1884 con el fin de negarles el derecho a votar: prohibió el voto después de que un grupo de ellas intentara inscribirse en varias ciudades para votar, puesto que con la reforma constitucional de 1875 se hacía extensivo el derecho de sufragio a todos los ciudadanos que supieran leer y escribir; esta prohibición se mantuvo hasta 1949. En contraposición, tendencias clericales y de orientación conservadora se opusieron a la ciudadanía femenina, sin embargo, las organizaciones de mujeres anticlericales tuvieron una orientación netamente feminista e independiente; además del voto se proponían apoyar el progreso educativo y la instrucción de la mujer, lo cual conllevó a que se permitiera el acceso a la mujer en la universidad hacia el año 1877 en igualdad de condiciones que los hombres. Otra tendencia dentro del movimiento feminista chileno señalaba que era más importante educarse, mejorar las condiciones educacionales y los derechos civiles pero no el voto. Estas polémicas se mantuvieron por cerca de 50 años, y en mayo de 1932 a finales del gobierno dictatorial del general Carlos Ibáñez del Campo, se promulgó un decreto – ley que otorgaba el derecho de voto municipal a las mujeres propietarias y profesionales, mayores de 25 años, que supieran leer y escribir. Las primeras elecciones en las que tuvo participación la mujer se efectuaron el 7 de abril de 1935, en ellas el voto femenino favoreció al partido conservador.¹⁴

Para el caso boliviano a diferencia de lo que estaba ocurriendo en otros países latinoamericanos, el periodo 1839 – 1952 no generó cambios trascendentales en el ámbito electoral, no se produjeron reformas que modificaran sustancialmente el número de participantes en los comicios. Aunque era reducido el número de debates en los que se abordaba el tema de la ciudadanía, al parecer el problema central era el de la legalidad e ilegalidad en los procesos electorales. Entre 1940 – 1942 se proclamó la igualdad jurídica de los cónyuges como requisito fundamental para el desarrollo de los derechos civiles. Posteriormente mediante la reforma constitucional de 1945 se concedió la ciudadanía a las mujeres para votar en las elecciones municipales.¹⁵

Para el caso colombiano, analizaremos las estrategias de inserción de la mujer en el ámbito político para concederle la categoría de “ciudadanía”. Para lo cual es importante estudiar la actividad en los procesos político- electorales precedentes, las discusiones, el papel de los movimientos feministas y por último el contexto y trascendencia a partir de la expedición de la reforma que incorpora a la mujer en la noción de ciudadanía.

El reconocimiento de los derechos de la mujer se había hecho en la provincia de Vélez el 20 de marzo de 1853, cuando se dio autonomía a las provincias para legislar en términos electorales; esto la convirtió en la primera región de América en reconocer la ciudadanía a

¹⁴ Erika Maza Valenzuela y Anthony's Collage, “Las Mujeres Chilenas y la ciudadanía electoral: de la Exclusión al Voto Municipal 1884 – 1934”. *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina: las reformas electorales (1880 – 1930)*, México, El Colegio de México, 2000, p. 180.

¹⁵ Marta Irurozqui, “Sobre Leyes y Trasgresiones: Reformas electorales en Bolivia 1826 – 1952”. Maza, et. Al, ob. cit., p. 170.

la mujer.¹⁶ Varios años después las legislaciones extranjeras dieron este paso, una de ellas fue precisamente la de Estados Unidos, con la cual se le concedieron los derechos políticos a la mujer, después y en forma paulatina los demás países del mundo.

La legislación del siglo XIX y primeras tres décadas del siglo XX en Colombia, desconocía por completo la actividad política de la mujer; la consideraba incapaz de decidir y tomar partida en las actividades político – administrativas. Los intentos por conceder algunos derechos políticos fueron negados en la práctica, por ejemplo, en la Constitución de 1886 no se consideraron los derechos civiles de la mujer, al respecto se establecía: “son ciudadanos los colombianos varones mayores de 21 años”, anotando como razones propias de la exclusión la similitud con los beodos, locos, los vagos y los mendigos, pero básicamente que la mujer no tenía las capacidades para tomar decisiones y el voto era precisamente una forma de expresión de la “libertad”; en este sentido se miraba a la mujer como menor de edad incapaz de tomar decisiones. Por consiguiente, sus bienes deberían ser administrados por su padre o esposo, puesto que al casarse inmediatamente se convertía en menor de edad, por consiguiente su marido tendría la potestad marital, es decir: podía disponer de la persona y de los bienes la cual fue abolida en 1932. Al respecto debemos preguntarnos qué hechos sociales, políticos y coyunturales contribuyeron en la transformación legislativa y promovieron la independencia?

En 1933 un grupo de representantes liberales encabezado por Estrada Monsalve, Ramírez Moreno, Álvarez Restrepo, presentaron ante la Cámara de Representantes un proyecto por el cual se le concebía el voto a la mujer. Este proyecto fue aprobado en primer debate y después fue archivado, quedando así sepultadas las propuestas de reconocimiento de ciudadanía a la mujer en la década de los años treinta. Los debates que se desataron hacia la década de los años cuarenta relacionados con la ciudadanía de la mujer se basaban en la comparación de la legislación colombiana con la de otros países latinoamericanos; al respecto se señalaba: “con la fórmula rotunda son ciudadanos los varones, solamente 4 de los países de América latina niegan implícitamente los derechos de ciudadanía de la mujer, estos países son: Honduras, Guatemala, Republica Dominicana y Colombia [...] A nosotras la ley nos asigna los mismos deberes que a los hombres con relación al estado, excepto el servicio militar que compensamos en forma diferente y más noble. Pero nos niega el derecho a intervenir en la formación de las leyes que nos juzgan. Estamos en perpetua minoría. Las siguientes naciones americanas han concebido a sus mujeres los derechos políticos: Estados Unidos, Brasil, Chile, México, Ecuador, Perú, Cuba, Uruguay y Venezuela, y allí la vida ha continuado normal.”¹⁷

¹⁶ “Este grupo de hombres son de la provincia de Vélez; a ellos se les corresponde la gloria de ser la primera en el norte en haberle concebido el derecho del sufragio a la mujer con la facultad que le concibió el Art. 48 se dio su constitución o carta política pues eran como ellas y se estatuyó que todos los habitantes de la provincia de Vélez “sin distinción de sexo, tendrían entre otros derechos, el derecho al sufragio.” *Acción Femenina*, No. 15, Tunja (Abril 1946).

¹⁷ Archivo General de la República (AGN), Fondo presidencia de la República, Despacho Señor Presidente, Correspondencia – solicitudes, carpeta N° 9 folio N° 7, “Voto femenino”. Jorge Soto del Corral, “El voto femenino”, *Acción Femenina*, No. 4, Tunja (1945). Al respecto también véase las propuestas presentadas por

La inserción de las mujeres en actividades productivas, sumada a la actividad de las organizaciones feministas de carácter nacional e internacional, hicieron que el congreso colombiano iniciara el reconocimiento del “derecho civil” femenino¹⁸. Al respecto, una de las primeras acciones gubernamentales fue precisamente el acto legislativo 01 de 1935, en el cual se estableció: “La calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa indispensable para elegir y ser elegido y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción, pero la mujer colombiana mayor de edad, puede desempeñar empleos, aunque ellos lleven anexa autoridad o jurisdicción en las mismas condiciones que para desempeñarlos exige la ley a los ciudadanos.”¹⁹ Este hecho constituyó el inicio de la lucha por la igualdad de derechos, cuyo propósito inicial era en realidad el conceder la ciudadanía a la mujer. Sin embargo, esta normatividad permitía que las mujeres desempeñaran cargos públicos, aunque solamente en una oportunidad se hizo uso de ese derecho; una de las preguntas centrales al respecto era si le convenía al país facilitar la reforma legal y permitir que la mujer participara en forma más activa en la vida pública?

Hasta antes de obtener la ciudadanía, la actividad política de la mujer se orientaba al cuidado de sus hijos, a la organización del consumo familiar y a la cotidianidad del hogar. En cuanto a la actividad política, la participación de la mujer se redujo al acompañamiento de su esposo, líder político, a la organización de eventos concernientes a las actividades políticas y electorales.²⁰ Las damas más destacadas, esposas de dirigentes y líderes políticos tenían la misión de organizar actividades, reuniones, encuentros, conferencias y asignar tareas destinadas a recolectar fondos para el partido e iniciar los procesos de propaganda en la campaña electoral.²¹

Como actividades centrales, se organizaban en comités liberal o conservador según la orientación partidista y desde allí se distribuían las funciones, al respecto citamos un caso: “El comité liberal femenino de esta ciudad encargado de la formación del fondo del partido ha determinado proyectar una cinta cinematográfica acompañada de unos números de

dirigentes del Partido Socialista, relacionados con la discusión del artículo que establecía la ciudadanía y el derecho al sufragio para la mujer; muchos representantes estuvieron de acuerdo, pero este debate no superó las discusiones de la Cámara, por lo tanto el proyecto no tuvo trascendencia. “Voto Femenino”, *Diario Popular*, Bogotá (noviembre 24 de 1944).

¹⁸ Hilda Gómez de Monroy, *La Mujer Colombiana y el proceso Histórico de sus Derechos*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 2002, p. 35.

¹⁹ Rosa María Moreno Aguilera, *Revista Acción Femenina*, N° 1, Tunja (octubre de 1944).

²⁰ “Acontecimiento Social” / Genoveva de Urrutia, Margarita Hoguín de Uribe Holguín, Conchita Angulo de Córdoba, María Hurtado de Gómez, Isabel Vargas Vila de Vega, Gloria Rodríguez de Echeverría, Alicia Pombo de Holguín y Beatriz Uribe de Umaña se complacen en invitar a escuchar la conferencia que dictará el doctor Laureano Gómez y al Coctail bailable que se efectuará en seguida, organizado con destino al fondo conservador, el lunes próximo 25 de los corrientes a las 6 p.m...”. “Acontecimiento Social”, *El siglo* No. 1313, Bogotá (22 de septiembre de 1939), p. 1.

²¹ “Acontecimiento Social”, *El Siglo* No. 1313. Bogotá (22 de septiembre de 1939), p. 1.

variedades el sábado 11 de abril”²². A través del comité femenino contribuían a las actividades electorales en lo relacionado con fondos y recolección de dineros para los partidos, recepción de líderes y personajes importantes, información y propaganda; también organizaban grupos de señoritas para recorrer durante una semana las calles de la ciudad y visitar los establecimientos comerciales solicitando las cuotas para sostenimiento del directorio; durante los procesos y actividades desarrolladas por el directorio deberían colocar en la solapa del saco de los caballeros una insignia que los reconociera como miembros de un partido, esta también era una forma de recolectar fondos.

Pero la labor de la mujer se centró principalmente en acompañar a su esposo a las reuniones, fiestas, conferencias, desfiles, cocktails; en los que se hacían presentes los elementos más representativos de la dirección nacional y departamental del partido, la misión de ellas fue atender las fiestas y reuniones, ultimando detalles de decoración y regocijo para el bien del directorio.

Una vez se promovieron las discusiones frente a su papel político fueron muchas las miradas, al respecto, “se ha dicho que la misma mujer colombiana es la que no quiere los derechos ciudadanos, ni mas adelante el sufragio femenino en el país. Pero es bueno analizar cuales son las razones: en primer lugar figuran aquellas damas que han transpuesto los límites de la madurez, rodeadas de comodidades y buscando afanosamente los medios para evitar el mayor numero de responsabilidades. Las que desconocen en absoluto la lucha por la vida y por comprender por que los jóvenes de ahora se torturan aprendiendo a interpretar los preceptos contenidos en el código penal o de derecho civil y por qué intentan a través de los grandes males que aniquilan la raza, y mucho menos por que buscan y compiten la causa de notorias deficiencias superficiales del material legislativo. En segundo termino entre las desafecto al derecho ciudadano para la mujer están algunas jovencitas que se han dejado atemorizar por el ridículo, han permitido que ante sus ojos desfile una caravana imaginaria de solteronas desventuradas a quienes la naturaleza negó todo encanto y el amor jamás endulzó la vida; las mujeres sin ilusiones ni afecto, incultas y apergaminadas que representa angustia humana, como lo dijo alguien que solo encuentra las urnas como la única forma de desahogar sus fracasos sentimentales o sociales. En alguna parte se señala el termino indiscutible “la feminidad.”²³

Frente al papel social que vivió la mujer hacemos alusión de una parte a su condición de dependencia, de otra a cómo vio la sociedad su participación en la vida pública y cómo asume ella su rol dentro de la sociedad; al respecto debe tenerse en cuenta que no estamos Es cierto que mientras un pequeño grupo de mujeres estaba interesada en obtener la ciudadanía, había otro grupo apático al que no le interesaba esta discusión y asumía el participar en política como un sinónimo de destrucción de sus hogares, lo que para la época era una condición social muy importante. Otro grupo posiblemente no alcanzaba a

²² ARCHIVO MUNICIPAL DE TUNJA “Comunicaciones y Comisiones enviadas al Concejo Municipal 1931 – 1959. Tunja (marzo 10 de 1942). “... fdo. Ofelia Uribe de Acosta, Cristina Saavedra de Luque, Marina de Pinzón Saavedra, Rosita de Galá Medina, Isabel Barrera de Bernal”.

²³ Ramírez Moreno, “con relación al sufragio de la mujer “, Acción Femenina No. 2, Tunja, 1944.

comprender la importancia de la ciudadanía y actuaba con indiferencia; no era fácil aceptar que se tenían derechos cuando la incidencia cultural y clerical la habían ubicado en el plano de la dependencia y le habían otorgado la potestad para organizar y orientar la familia, por consiguiente desligarse de estos principios era ir en contravía de su formación y orientación.

Vale la pena resaltar la incidencia que tuvieron los movimientos feministas en otros países en la visión de un grupo de mujeres colombianas encabezado por Soledad Acosta de Samper (considerada pionera de los movimientos feministas por sus escritos, que aunque no eran netamente de tendencia crítica si incitaban a la mujer a prepararse y a involucrarse en las acciones de la “patria”). En las décadas de los años veinte y treinta María Cano fue una de las agitadoras, líder de los movimientos obreros y una de las pioneras en acudir a las tertulias de intelectuales y en participar de las ideas y discusiones políticas. Otras líderes feministas fueron Georgina Fletcher, quien fue la organizadora el “Primer Congreso Femenino” en Bogotá en 1930,²⁴ Ofelia de Uribe creadora de la Revista “Acción Femenina”, en la década de los años cuarenta con el fin de plantear las discusiones sobre el papel de la mujer y cómo hacer que estos debates llegaran a gran número de mujeres en todo el país, Blanca López, Carmen R. Mora, Elvira Sarmiento de Quiñones, entre otras, quienes publicaban sus inquietudes a través de periódicos regionales (El Demócrata) y nacionales (El Tiempo y El Espectador), y en revistas como Agitación Femenina.

Las estrategias de divulgación de sus propósitos fueron precisamente la prensa y la radio, a través de las cuales se hacía alusión a la necesidad de que la mujer fuera reconocida y se le dieran las condiciones de igualdad en forma similar que al hombre; este medio de comunicación les permitió interactuar a niveles regional y nacional y publicar los discursos, conferencias, programaciones, etc. relacionados con el movimiento.

Algunos aspectos que a nuestro juicio contribuyeron a fomentar el sentido de protesta en estas mujeres, fueron que en su mayoría procedían de la élite política colombiana, lo cual favoreció su formación en el exterior y el conocer los debates que allí surgían; igualmente el que sus padres o esposos tuvieran un cargo importante les permitía mantenerse actualizadas frente a los debates, las reformas y los proyectos. Las ideas socialistas también permearon la visión feminista, pero fue más el conocimiento de la realidad y su interés por tener un papel político lo que las llevó a pronunciarse en favor del derecho de ciudadanía.

En Colombia el grupo de mujeres promotoras del reconocimiento de sus derechos estaba organizado en “asociaciones feministas”, las cuales se crearon en la mayoría de ciudades colombianas como Cali, Bogotá, Santamarta, Bucaramanga, Tunja y en algunas poblaciones como Gámeza, una pequeña población del departamento de Boyacá.²⁵ Estas

²⁴ Hilda Gómez de Monroy, *La Mujer Colombiana y el proceso Histórico de sus Derechos*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 2002, p. 61.

²⁵ “allí un grupo de mujeres encaminaron su organización a la defensa de las ideas feministas, aunque según la indagación de soto del Corral no asumían el feminismo como “el anhelo de dignificación humana, el deseo de superación, en síntesis el ideal de un horizonte mas amplio en donde pueda la mujer prestar un eficaz contingente provisto de la colectividad”; al respecto surge un interrogante, cuál era la filosofía del movimiento

asociaciones continuaron conformándose en todas las ciudades colombianas hasta concentrarlas en un solo movimiento, “*La alianza femenina de Colombia*”, fundada durante el Congreso de Mujeres reunido en 1945, con el fin de obtener los derechos ciudadanos con un criterio de identidad e independencia.²⁶ Una de las organizaciones más fuertes fue precisamente “La alianza femenina del Valle”, la cual estaba en permanente comunicación con los movimientos del centro encabezados por doña Ofelia Uribe. Finalmente se consolidó “*La Organización Femenina Nacional*”, en 1954, presidida por doña Berta Hernández de Ospina y María Currea con el fin de luchar por el voto femenino, por el derecho a la igualdad y el acceso a los cargos administrativos.²⁷

Con respecto al movimiento femenino se hicieron diversos pronunciamientos: se señalaba que el otorgar el derecho a la mujer era promover un derrumbamiento familiar y una quiebra social, puesto que la mujer se dedicaría a las actividades políticas y abandonaría sus actividades en el hogar y esto tendría repercusiones en la formación de sus hijos; pero de acuerdo con los planteamientos de los defensores de la ciudadanía femenina, el tener igualdad de derechos implicaba ayudar económicamente más que fomentar rivalidad o descuidar las tareas del hogar. En 1946 el liberalismo de orientación socialista había presentado un proyecto de reforma en el cual hacía alusión a la reivindicación de los derechos de la mujer, orientados básicamente a conceder a la mujer colombiana el derecho de elegir y ser elegida popularmente.²⁸ Uno de los soportes de esta reforma era la necesidad de incorporación de la mujer en la vida laboral con el fin de mejorar las condiciones de vida de la familia, lo cual no significaba ausencia en el hogar, ni mucho menos rivalizar con su cónyuge; pues con ello se intentaría desmitificar el planteamiento de que el hombre era más inteligente que la mujer; por el contrario, se aludía que él había tenido acceso a la cultura y al contacto con el mundo exterior a causa de los negocios, la política y otras actividades, mientras la mujer había permanecido en un plano de dependencia total.

Fueron muchos los partidarios del voto femenino, aunque en un comienzo esta reforma encontró oposición en los líderes conservadores y clericales. Finalmente, muchos de ellos vieron en la ciudadanía femenina una estrategia para obtener mayor número de votos a su favor, lo cual los llevó a aceptar esta reforma, por ejemplo, Gilberto Alzate Avendaño fue uno de los defensores y como ponente ante el congreso propuso otorgar el voto femenino para dar cumplimiento a los Tratados internacionales, lo cual ya había sido publicado por los diarios nacionales como “El Tiempo” y “El Espectador”. Igualmente el General Rojas Pinilla en su administración y al instalar la Asamblea Nacional Constituyente en 1953 hizo alusión a la necesidad de debatir el problema del sufragio femenino, al igual que Alzáte,

pues aunque es un comentarista de la época no hizo alusión a la organización y orientación que este grupo de mujeres dio a su movimiento. *Agitación femenina*, No., 15, Tunja (1946).

²⁶ Hilda Gómez de Monroy, *La Mujer Colombiana y el proceso Histórico de sus Derechos*, Tunja, Academia Boyacense de Historia, 2002, p. 71.

²⁷ *Ibid.*, p. 72.

²⁸ Guillermo Chávez Chávez, “Ponencia sobre el voto femenino”, *Agitación femenina*, N° 19. Tunja (30 de octubre de 1946). Véanse las discusiones, sustentos y ajustes a las reformas presentadas en el Diario Popular, el Liberal, el Demócrata, El Tiempo, El Espectador.

posiblemente no lo miraban como una necesidad interna, sino como un fundamento para dar respuesta a los tratados internacionales.

Finalmente mediante el Acto legislativo No. 3 de 1954 se le otorgó a la mujer el derecho de elegir y ser elegida, puesto que se estableció “son ciudadanos los colombianos mayores de 21 años” y en el artículo No 1 se señalaba “la calidad de ciudadano en ejercicio es condición previa e indispensable para elegir y ser elegido, respecto de cargos de representación política, y para desempeñar empleos públicos que lleven anexa autoridad o jurisdicción”. Y mediante el decreto 502 de 1954 se extendió la cedula a todos los colombianos mayores de 21 años, así, la mujer podría obtener identidad al portar la cédula de ciudadanía.

A nivel general se ha analizado el incremento del número de votos a partir del voto femenino, lo cual significa que era algo más relevante para los grupos políticos como estrategia de obtener y afianzar el poder, que del interés real por darle a la mujer un papel público. En los debates también salta a la vista el que si a la mujer se le concedía el derecho al sufragio dejaría de ser femenina y serían menos atractivas a los hombres;²⁹ el papel de la mujer en la sociedad debería ser la familia y el hogar, actividades que el hombre no podía desempeñar. En realidad la ciudadanía iba más allá de la emisión del sufragio: implicaba el llamar a la mujer a las aulas, es decir, fomentar la educación, el que participara activamente en la soberanía al tomar decisiones en función del Estado, en las reformas para administración de justicia y en la administración pública en general.

Recibido: 12/12/2003

Aprobado: 15/1/2004

²⁹ Erika Maza Valenzuela y Anthony's Collage, ob. cit., p. 170.